



La fuerza que transforma Bolivia

INFORME TECNICO DE JUSTIFICACIÓN

CITE: INF.USMS.032.2019

A : Ing. Carlos A. Zavaleta Paniagua
RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

DE : Annie Cecy Espinoza Arispe
TECNICO SMS

REF : **INFORME TECNICO DE JUSTIFICACIÓN PARA LA CANCELACION DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN: CONSULTORIA POR PRODUCTO PARA CERTIFICACION DE SISTEMAS DE GESTION ISO 9001 EN DRCEB; CÓDIGO: GCC-EPNE-DRCEB-110-19**

FECHA : Cochabamba, 16 de agosto 2019



Señor Responsable del Proceso de Contratación:

Mediante la presente nos permitimos elevar a su autoridad el presente informe de cancelación del proceso de contratación de la referencia de acuerdo a los siguientes puntos:

1. ANTECEDENTES.-

La Unidad de Seguridad, Medio Ambiente, Social y Gestión, mediante nota Cite: USMS.CB.048.2019, solicita al RPC la contratación adjuntando la siguiente documentación:

- PAC 487 (Programa Anual de Contrataciones)
- Términos de referencia (incluyendo validaciones de Tributos, Seguros, Seguridad, Medio Ambiente)
- Precio Referencial con el respaldo correspondiente
- Informe Técnico de Justificación N° INF.USMS.CBBA.027.2019
- Certificación Presupuestaria Preventivo N° 1641 por un importe de Bs. 38.976,00.

a) En fecha 17/07/2019, fue publicado en el sitio web de YPFB, el Documento de Contratación Directa (DCD) y Especificaciones Técnicas del proceso CONSULTORIA POR PRODUCTO PARA CERTIFICACION DE SISTEMAS DE GESTION ISO 9001 EN DRCEB, cursando las invitaciones a potenciales proponentes.





La fuerza que transforma Bolivia

- a) De conformidad a lo establecido en el cronograma de plazos del Documento de Contratación Directa, hasta horas 10:00 de fecha 23/07/2019, se recibió una (1) propuesta en sobre cerrado, registradas en el formulario de Recepción de Propuestas.
- b) En fecha 05 de agosto 2019 el comité de contratación de acuerdo a lo establecido en el Art. 26 del Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios RE-SABS-EPNE YPFB, recomiendo al Responsable del Proceso de Contratación, **adjudicar** el proceso de **CONSULTORIA POR PRODUCTO PARA CERTIFICACION DE SISTEMAS DE GESTION ISO 9001 EN DRCB; CÓDIGO: GCC-EPNE-DRCB-110-19** a la empresa INSTITUTO BOLIVIANO DE NORMALIZACIÓN Y CALIDAD - IBNORCA, por cumplir con lo requerido en el DCD y haber obtenido el precio evaluado más bajo, de acuerdo al siguiente detalle:

Nº	DETALLE	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO (Bs.)	PRECIO TOTAL (Bs.)	PLAZO (Días Calendario)
1	CONTRATACION DE CONSULTORIA PARA CERTIFICACION DE SISTEMAS DE GESTION ISO EN DRCB	1	SERVICIO	38.976,00	38.976,00	126 Días calendario a partir de la emisión de la orden de inicio.
TOTAL					38.976,00	

2. NORMATIVA APLICABLE

Para realizar la cancelación del proceso de contratación **"CONTRATACION DE CONSULTORIA PARA CERTIFICACION DE SISTEMAS DE GESTION ISO EN DRCB"** CODIGO: GCC-EPNE-DRCB-110-19, se tiene la siguiente normativa aplicable:

- a) El Artículo 18 del Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios de YPFB RE SABS EPNE vigente en el marco del Decreto Supremo 181, establece que el proceso de contratación podrá ser Cancelado por el RPC hasta antes de la suscripción del contrato, orden de compra u orden de servicio, mediante Resolución Expresa, técnica y legalmente motivada. YPFB no asumirla responsabilidad alguna respecto a los proveedores afectados por esta decisión.
- b) El parágrafo II del Art. 18 del Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios de YPFB RE SABS EPNE vigente en el marco del Decreto Supremo Nº 181, establece lo siguiente para efectuar la cancelación:

El proceso de contratación podrá ser Cancelado por el RPC hasta antes de la suscripción del contrato, mediante Resolución expresa, técnica y legalmente motivado. YPFB no asumirá responsabilidad alguna respecto a los proveedores afectados por esta decisión.

La Cancelación procederá:





La fuerza que transforma Bolivia

- a) Cuando exista un hecho de fuerza mayor y/o caso fortuito irreversible que no permita la continuidad del proceso de Contratación.
- b) Se hubiera extinguido la necesidad de contratación.
- c) Cuando la ejecución y resultados dejen de ser oportunos o surjan cambios sustanciales en la estructura y objetivos de YPFB.

El numeral 10 del DCD establece que: La Cancelación procederá:

- a) Cuando exista un hecho de fuerza mayor y/o caso fortuito irreversible que no permita la continuidad del proceso de Contratación.
- b) Se hubiera extinguido la necesidad de contratación.
- c) Cuando la ejecución y resultados dejen de ser oportunos o surjan cambios sustanciales en la estructura y objetivos de YPFB.

Cuando sea necesario cancelar uno o varios ítems, lotes, tramos o paquetes, se procederá a la cancelación parcial de los mismos, debiendo continuar el proceso para el resto de los ítems, lotes, tramos o paquetes.

3. ANALISIS

De acuerdo al numeral 10 inciso c) Cuando la ejecución y resultados dejen de ser oportunos o surjan cambios sustanciales en la estructura y objetivos de YPFB.

Los términos de referencia establecen un plazo de ejecución del servicio de 126 días calendario a partir de la suscripción del contrato, este plazo supera la gestión 2019, y los resultados previstas en la ejecución del servicio de consultoría dejarían de ser oportunos para el distrito de redes de gas Cochabamba para la gestión 2019.

Así mismo conforme a normativa vigente existe cambio en las estructura de entidad en cuanto a la designación del Responsable de Proceso de Contratación para consultorías por producto.

4. CONCLUSIONES

Por lo señalado precedentemente, se concluye lo siguiente:

Se evidencia que el periodo para la ejecución de la consultoría excede la presente gestión por lo que los resultados de la consultoría dejan de ser oportunos para el distrito de redes de gas Cochabamba en la gestión 2019, de acuerdo a lo expuesto se concluye que corresponde la cancelación del proceso de contratación **CONSULTORIA POR PRODUCTO PARA CERTIFICACION DE SISTEMAS DE GESTION ISO 9001 EN DRCB; CÓDIGO: GCC-EPNE-DRCB-110-19- (PRIMERA CONVOCATORIA).**





La fuerza que transforma Bolivia

5. RECOMENDACIONES

Por lo descrito precedentemente, se recomienda a su autoridad lo siguiente:

- a) Cancelar el proceso de contratación CONSULTORIA POR PRODUCTO PARA CERTIFICACION DE SISTEMAS DE GESTION ISO 9001 EN DRCB; CÓDIGO: GCC-EPNE-DRCB-110-19 (PRIMERA CONVOCATORIA), de acuerdo a lo establecido en el inciso c) "*Cuando la ejecución y resultados dejen de ser oportunos o surjan cambios sustanciales en la estructura y objetivos de YPFB.*" El párrafo II del Art. 18 del Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios de YPFB RE SABS EPNE, al evidenciarse que el plazo de ejecución excede la presente gestión.

Es cuanto informamos a su autoridad para los fines consiguientes.



Adj.

[Handwritten signature]
Ing. Arispe
TEC. SEGURIDAD AMBIENTAL Y MEDIO AMBIENTE
UNIDAD DISTRITAL DE SABS
DRCB - GRGD - YPFB

INFORME LEGAL



YPFB/GLC/DRCB/AL-124/2019

A:	Ing. Carlos Zavaleta Paniagua RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DRCB
DE:	Abg. René Israel Ponce Pérez ASESOR LEGAL DISTRITO REDES DE GAS COCHABAMBA
FECHA:	Cochabamba, 16 de agosto de 2019
ASUNTO:	PROCESO DE CONTRATACIÓN “CONSULTORIA POR PRODUCTO PARA CERTIFICACION DE SISTEMAS DE GESTION ISO 9001 EN DRCB” CODIGO: GCC-EPNE-DRCB-110-19

I. ANTECEDENTES

- 1.1 En fecha 16/08/2019, la unidad solicitante, emite el Informe INF.USMS.032/2019 a través del cual recomienda al Responsable del Proceso de Contratación RPC, cancelar el proceso de contratación “CONSULTORIA POR PRODUCTO PARA CERTIFICACION DE SISTEMAS DE GESTION ISO 9001 EN DRCB” CODIGO: GCC-EPNE-DRCB-110-19.

II. CONSIDERACIONES LEGALES

2.1 BASE LEGAL

El siguiente informe es emitido resultado del análisis de la siguiente normativa legal vigente en el Estado boliviano:

- a. Ley 1178 de 20 de julio de 1990 administración y control gubernamentales.
- b. D.S. N° 0181.

2.2 REGLAMENTOS DE YPFB

El siguiente reglamento fue consultado para la elaboración del presente informe, con fines de cumplimiento a directrices impartidas por la administración de la Empresa Petrolera:

- a. Reglamento Específico de Contratación de Bienes y Servicios RESABS EPNE de YPFB de Contrataciones Directas.

2.3. DOCUMENTOS CONSULTADOS

Los siguientes documentos fueron consultados y analizados en el ámbito legal para la elaboración del presente informe:

- a. Informe Técnico N° INF.USMS.032/2019, emitido en la Distrital de Redes de Gas Cochabamba dependiente de la Gerencia de Redes de Gas y Ductos.

III. ANÁLISIS LEGAL

La Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990 en el Artículo 10 establece que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios y en el Artículo 14 dispone que los procedimientos de control interno previo se aplicarán por todas las unidades de la entidad antes de la ejecución de sus operaciones y actividades o de que sus actos causen efecto. Comprende la verificación del cumplimiento de las normas que los regulan y los hechos que los respaldan, así como de su conveniencia y oportunidad en función de los fines y programas de la entidad.

El Artículo 18 del Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios de YPFB RE SABS EPNE vigente en el marco del Decreto Supremo 181, establece que el proceso de contratación podrá ser Cancelado por el RPC hasta antes de la suscripción del contrato, orden de compra u orden de servicio, mediante Resolución Expresa,

técnica y legalmente motivada. YPFB no asumirla responsabilidad alguna respecto a los proveedores afectados por esta decisión.

El párrafo II del Art. 18 del Reglamento Especifico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios de YPFB RE SABS EPNE vigente en el marco del Decreto Supremo N° 181, establece lo siguiente para efectuar la cancelación:

El proceso de contratación podrá ser Cancelado por el RPC hasta antes de la suscripción del contrato, mediante Resolución expresa, técnica y legalmente motivado. YPFB no asumirá responsabilidad alguna respecto a los proveedores afectados por esta decisión.

La Cancelación procederá:

- c) Cuando la ejecución y resultados dejen de ser oportunos o surjan cambios sustanciales en la estructura y objetivos de YPFB.

De esta manera, el Informe técnico de Justificación INF.USMS.032/2019, recomienda: *Cancelar el proceso de contratación CONSULTORIA POR PRODUCTO PARA CERTIFICACION DE SISTEMAS DE GESTION ISO 9001 EN DRGB; CÓDIGO: GCC-EPNE-DRGB-110-19 (PRIMERA CONVOCATORIA), de acuerdo a lo establecido en el inciso c) "Cuando la ejecución y resultados dejen de ser oportunos o surjan cambios sustanciales en la estructura y objetivos de YPFB." El párrafo II del Art. 18 del Reglamento Especifico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios de YPFB RE SABS EPNE, al evidenciarse que el plazo de ejecución excede la presente gestión; en razón de que los términos de referencia establecen un plazo de ejecución del servicio de 126 días calendario a partir de la suscripción del contrato, este plazo supera la gestión 2019, y los resultados previstas en la ejecución del servicio de consultoría dejarían de ser oportunos para el distrito de redes de gas Cochabamba para la gestión 2019, así como la existencia de cambio en la estructura de la entidad en cuanto a la designación del RPC.*

En ese entendido, habiendo la unidad solicitante recomendado en el marco de sus competencias, corresponde actuar conforme a normativa legal vigente.

IV. CONCLUSIÓN

- 4.1 Continuar con la recomendación emitida por la Unidad Solicitante mediante.

V. RECOMENDACIÓN

En base a lo señalado en el Informe Técnico INF.USMS.032/2019, se recomienda cumplir conforme a normativa en función a lo recomendado por la unidad solicitante.


MCA: 5620 - MCNA: 1072
RPA: 5316/21RIPP
ASESOR LEGAL DRGB - GUC - YPFB



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DRCB/AL N° 004/2019

Cbba, 16 de agosto de 2019

CANCELACION DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN “CONSULTORIA POR PRODUCTO PARA CERTIFICACION DE SISTEMAS DE GESTION ISO 9001 EN DRCB”

CODIGO: GCC-EPNE-DRCB-110-19

CONSIDERANDO I:

Que la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990 en el Artículo 10 establece que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios y en el Artículo 14 dispone que los procedimientos de control interno previo se aplicarán por todas las unidades de la entidad antes de la ejecución de sus operaciones y actividades o de que sus actos causen efecto. Comprende la verificación del cumplimiento de las normas que los regulan y los hechos que los respaldan, así como de su conveniencia y oportunidad en función de los fines y programas de la entidad.

La Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990 en el Artículo 10 establece que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios y en el Artículo 14 dispone que los procedimientos de control interno previo se aplicarán por todas las unidades de la entidad antes de la ejecución de sus operaciones y actividades o de que sus actos causen efecto. Comprende la verificación del cumplimiento de las normas que los regulan y los hechos que los respaldan, así como de su conveniencia y oportunidad en función de los fines y programas de la entidad.

El Artículo 18 del Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios de YPFB RE SABS EPNE vigente en el marco del Decreto Supremo 181, establece que el proceso de contratación podrá ser Cancelado por el RPC hasta antes de la suscripción del contrato, orden de compra u orden de servicio, mediante Resolución Expresa, técnica y legalmente motivada. YPFB no asumirla responsabilidad alguna respecto a los proveedores afectados por esta decisión.

El parágrafo II del Art. 18 del Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios de YPFB RE SABS EPNE vigente en el marco del Decreto Supremo N° 181, establece lo siguiente para efectuar la cancelación:

El proceso de contratación podrá ser Cancelado por el RPC hasta antes de la suscripción del contrato, mediante Resolución expresa, técnica y legalmente motivado. YPFB no asumirá responsabilidad alguna respecto a los proveedores afectados por esta decisión.

La Cancelación procederá:

- c) *Cuando la ejecución y resultados dejen de ser oportunos o surjan cambios sustanciales en la estructura y objetivos de YPFB.*

CONSIDERANDO II:

Que el Informe Técnico **INF.USMS.032/2019**, recomienda que: *Cancelar el proceso de contratación CONSULTORIA POR PRODUCTO PARA CERTIFICACION DE SISTEMAS DE GESTION ISO 9001 EN DRCB; CÓDIGO: GCC-EPNE-DRCB-110-19 (PRIMERA CONVOCATORIA), de acuerdo a lo establecido en el inciso c) “Cuando la ejecución y resultados dejen de ser oportunos o surjan cambios sustanciales en la estructura y objetivos de YPFB. ” El parágrafo II del Art. 18 del Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios de YPFB RE SABS EPNE, al evidenciarse que el plazo de ejecución excede la presente gestión; en razón de que los términos de referencia establecen un plazo de ejecución del servicio de 126 días calendario a partir de la suscripción del contrato, este plazo supera la gestión 2019, y los resultados previstas en la ejecución del servicio de consultoría dejarían de ser oportunos para el distrito de redes de gas Cochabamba para la gestión 2019, así como la existencia de cambio en la estructura de la entidad en cuanto a la designación del RPC.*





Que el Informe Legal N° YPF B/DRCB/AL-124/2019, En base a lo señalado en el Informe Técnico INF.USMS.032/2019, se recomienda cumplir conforme a normativa en función a lo recomendado por la unidad solicitante.

POR TANTO:

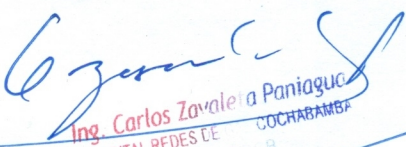
El Responsable del Proceso de Contratación - RPC, en uso de las facultades conferidas en el Artículo 13 del Reglamento de Contrataciones en el marco del Decreto Supremo 29506 aprobado mediante Resolución de Directorio N° 15/2016 de 29 de febrero de 2016 y modificado por Resolución de Directorio N° 50/2017.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Cancelar el Proceso de Contratación **CONSULTORIA POR PRODUCTO PARA CERTIFICACION DE SISTEMAS DE GESTION ISO 9001 EN DRCB; CÓDIGO: GCC-EPNE-DRCB-110-19 (PRIMERA CONVOCATORIA).**

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Unidad de Contrataciones queda encargada de la ejecución de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.


Ing. Carlos Zavala Paniagua
DISTRITAL REDES DE COCHABAMBA
GRGD - DRCB
Y.P.F.B.

